



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 15:01:41-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/01/2025 15:53:42-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0185-2025-UNI

Lima, 23 de enero de 2025

Que el inciso b) del artículo 5° y del artículo 12° del Reglamento de las Comisiones del Consejo Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 780 del 26 de mayo de 2016, establecen que la Comisión Académica se encuentra presidida por el Vicerrectorado Académico, asimismo, los incisos a) y k) del artículo 15° del citado Reglamento, señalan como sus atribuciones, entre otros, la de *“Proponer las políticas y directivas para la gestión académica a nivel de la Universidad”* y la de *“Proponer la aprobación de los Reglamentos Académicos”*, respectivamente;

Que mediante Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI del 27 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva DI-001/OPP-001 *“Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”*, cuyo objetivo es establecer los lineamientos y disposiciones que orienten a las unidades de organización de la UNI, en el proceso de elaboración, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación, actualización y derogación de los documentos normativos, para contribuir con la estandarización, calidad y oportunidad del marco normativo institucional para un mejor entendimiento y aplicación del Sistema de Modernización del Estado;

Que el numeral 5.5 del acápite V de la Directiva DI-001/OPP-001 *“Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”*, establece que es responsabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica *“(…) revisar y emitir opinión respecto a la consistencia de la base legal y el contenido de las propuestas de documentos normativos, salvaguardando que el contenido de los mismos cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos, emite opinión favorable, de ser el caso”*;

Que el numeral 7.3.1 del artículo 7° de la Directiva DI-001/OPP-001 *“Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”*, señala que las instancias de aprobación de los referidos documentos normativos (en adelante DN), se encuentran establecidos en el Anexo N° 3, entre los cuales se encuentra el Consejo Universitario de la UNI, en calidad de órgano responsable de aprobación para la posterior emisión de la resolución rectoral;

Que en Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece como finalidad el promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante el Oficio N° 1312-2024-CA-VA/UNI del 23 de agosto de 2024, la Comisión Académica del Consejo Universitario puso en conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en Sesión N° 27-2024 del 19 de agosto de 2024, en relación a la modificación del artículo 49° de la Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordaron por unanimidad *“Aprobar y remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), para su revisión a través de la Unidad de Modernización (UM), la modificación del Artículo 49° de la Resolución Rectoral N° 2848-2023-UNI de fecha 22 de setiembre de 2023, Resolución que modifica el Reglamento de Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería (...)”*;



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 15:01:48-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/01/2025 15:53:48-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0185-2025-UNI

Lima, 23 de enero de 2025

Que a través del Oficio N° 1480-2024-OPP-UM/UNI del 13 de setiembre de 2024, la OPP solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el Informe N° 135-2024-UM-OPP/UNI de la misma fecha, elaborado por la Unidad de Modernización, la cual emitió opinión favorable respecto a la propuesta de Documento Normativo Reglamento N° RE-013/VRA-004 “Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, señalando que se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos establecidos por la Directiva DI-001/OPP-001 “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que con el Oficio N° 1703-2024-CA-VA/UNI del 21 de octubre de 2024, la Comisión Académica del Consejo Universitario puso en conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en Sesión N° 34-2024 del 14 de octubre de 2024, acordaron por unanimidad aprobar y remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), para su revisión a través de la Unidad de Modernización (UM) la propuesta de Documento Normativo Reglamento N° RE-013/VRA-004 “Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión;

Que mediante el Informe Legal N° 244-2024-OAJ-UNI del 31 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de Documento Normativo Reglamento N° RE-013/VRA-004 “Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, en el sentido que se encuentra acorde con el marco jurídico vigente;

Que a través del Oficio N° 1865-2024-CA-VA/UNI del 18 de noviembre de 2024, la Comisión Académica del Consejo Universitario puso en conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en Sesión Virtual N° 38-2024 del 11 de noviembre de 2024, en relación a la modificación del artículo 52° de la propuesta de Documento Normativo Reglamento N° RE-013/VRA-004 “Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, el cual fue remitido mediante el Oficio N° 1703-2024-CA-VA/UNI del 21 de octubre de 2024, acordaron por unanimidad *“Aprobar y remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), para su revisión a través de la Unidad de Modernización (UM), la modificación del Artículo 52° de acuerdo al siguiente texto (...)”*;

Que con Oficio N° 2117-2024-OPP-UM/UNI del 02 de diciembre de 2024, la OPP solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el Informe N° 159-2024-UM-OPP/UNI de la misma fecha, elaborado por la Unidad de Modernización, la cual emitió opinión favorable respecto a la propuesta de Documento Normativo Reglamento N° RE-013/VRA-004 “Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, señalando que la modificación del artículo 52° de la citada propuesta de Documento Normativo se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos establecidos por la Directiva DI-001/OPP-001 “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Sonia Ulloa



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 15:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/01/2025 15:53:54-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0185-2025-UNI

Lima, 23 de enero de 2025

Que mediante el Informe Legal N° 268-2024-OAJ-UNI del 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de Documento Normativo Reglamento N° RE-013/VRA-004 “Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, en el sentido que se encuentra acorde con el marco jurídico vigente;

Que en Sesión Extraordinaria N° 03 del Consejo Universitario del 22 de enero de 2025, se acordó aprobar por unanimidad la propuesta de Documento Normativo Reglamento N° RE-013/VRA-004 “Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión; y,

Estando al Proveído N° 7516/ALCHN Rect.24 del 20 de diciembre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 03 del 22 de enero de 2025, y de conformidad con los literales a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Aprobar** el Documento Normativo Reglamento N° RE-013/VRA-004 “Asignación de Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, el cual se anexa a la presente resolución rectoral.

Artículo 2°. – **Dejar sin efecto** toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.

Artículo 3°. – **Encargar** que las facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería cumplan con lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Artículo 4°. – **Encargar** que la Secretaría General publique la presente resolución rectoral en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Sonia Anapan Ulloa



REGLAMENTO

ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral N° 0185-2025-UNI



Código: RE-013/VRA-004

Páginas: 16

Versión: 001

Fecha aprobación: 22/01/2025

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

Luís Amparo

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--

ÍNDICE

TÍTULO I

CAPÍTULO I: DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

CAPÍTULO II: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA

CAPÍTULO III: DE LA ASIGNACIÓN DE HORAS LECTIVAS PARA LOS DOCENTES

CAPÍTULO IV: DE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA LECTIVA

CAPÍTULO V: MODIFICACIONES DE LA DEDICACIÓN HORARIA

CAPÍTULO VI: ACTIVIDAD NO LECTIVA

CAPÍTULO VII: DE LA SISTENCIA, PERMANENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS:

ANEXO N°1: DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA

ANEXO N°2: CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES DOCENTES

ANEXO N°3: CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

buia



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	---	--

TÍTULO I

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer las normas y procedimientos para asignar la carga lectiva a los docentes ordinarios y contratados con recursos ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, UNI).

Artículo 2º.- Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para el registro de asistencia y permanencia de los docentes ordinarios y contratados, así como el cumplimiento de la carga no lectiva de la UNI.

Artículo 3º.- Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Consejo de Facultad, Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento Académicos, Oficina de Recursos Humanos de la Facultad, docentes ordinarios, docentes extraordinarios, investigadores y docentes contratados que figuran en planilla de haberes con recursos ordinarios de la UNI.

Artículo 4º.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en los siguientes lineamientos:

- 4.1 **Ley N°27815**, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.
- 4.2 **Ley N°30220**, Ley Universitaria, del 09 de julio de 2014, y sus modificatorias.
- 4.3 **Decreto Supremo N°418-2017-EF**, aprueban el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración, del 29 de diciembre de 2017.
- 4.4 **Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019.
- 4.5 **Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014**, que aprueba la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD", del 09 de febrero de 2015.
- 4.6 **Resolución Directoral N°010-92-INAP/DNP**, que aprueba el Manual Normativo de Personal N°001-92-DNP, "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia", del 28 de mayo de 1992.
- 4.7 **Resolución Rectoral N°0857-2018**, que aprueba el Reglamento "Selección de Docentes Contratados para Antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería", del 25 de mayo de 2018.

Handwritten signature



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	---	---

- 4.8 **Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería**, aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 14 de diciembre del 2014 y sus modificatorias.
- 4.9 **Resolución Rectoral N°0114-2017**, aprueba la implementación del "Programa de Subvención para la condición de docente candidato a investigador en la UNI", del 25 de enero de 2017.
- 4.10 **Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNI, del 26 de enero de 2023.
- 4.11 **Resolución Rectoral N° 1362-2024-UNI**, que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, Periodo 2020-2027 Ampliado, de acuerdo a las pautas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en la Guía para el Planeamiento Institucional, del 19 de abril de 2024.
- 4.12 **Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI**, que aprueba la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, del 27 de diciembre de 2023.

[Handwritten signature]



Artículo 5º.- Glosario de Términos

- 5.1 **Actividad o Carga Lectiva:** La actividad lectiva está constituida por las sesiones de aprendizaje que se realizan en un ambiente asignado o establecido por la universidad (aula, taller, laboratorio u otro espacio formativo), según el contenido de los sílabos y durante el periodo académico (semestral o anual).
- 5.2 **Actividad de Gestión Universitaria:** Está constituida por todas aquellas actividades que el docente realiza al ocupar un cargo académico-administrativo y de gestión de la investigación en la universidad, Estos cargos deben estar refrendados por una resolución decanal y/o rectoral según sea el caso.
- 5.3 **Actividades No Lectivas o Carga No Lectiva:** Son las que generan productos o resultados para el logro de los objetivos de gestión académica, de investigación, de extensión y proyección social, así mismo los de gestión universitaria.
- 5.4 **Asistencia:** La asistencia es la presencia física del docente para el desarrollo de actividades lectivas curriculares y extracurriculares asignada y aprobada por la facultad.
- 5.5 **Docente Contratado:** Es el docente que presta servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su respectivo contrato.
- 5.6 **Docente Extraordinario:** Eméritos, Honorarios y similares dignidades que señale la universidad².

² R.R. N° 150-2022: Modificación Reglamento para la Incorporación y permanencia de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Ingeniería

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	---	--

- 5.7 **El Docente Investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación y desarrollo tecnológico, a través de la investigación. Es designado debido a su excelencia académica.
- 5.8 **Docente Ordinario:** Constituye el cuerpo docente estable y permanente de la universidad, pertenecen a las categorías de principales, asociados y auxiliares. De acuerdo con el régimen de dedicación, pueden ser a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial.
- 5.9 **Las Actividades No Lectivas:** Son las que generan productos o resultados para el logro de los objetivos de gestión académica de investigación, de extensión y proyección social, así como los de gestión universitaria en la UNI.

Las actividades no lectivas de gestión universitaria son las actividades que realiza el docente para el logro de la misión y visión de la universidad.
- 5.10 **Permanencia:** Es la presencia del docente, acorde con su labor, en un espacio y tiempo establecido en el horario asignado por la Facultad para el desarrollo de sus actividades lectivas y no lectivas.
- 5.11 **Puntualidad:** Es responsabilidad del docente ingresar y salir en la hora programada para el desarrollo de sus actividades lectivas curriculares y extracurriculares establecidas por la Facultad.

CAPÍTULO I DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Artículo 6º.- Los Docentes pueden ser:

- a) Ordinarios, Extraordinarios o Contratados.
- b) Los Docentes Ordinarios pueden ser: Auxiliares, Asociados y Principales.
- c) Los Docentes Contratados son aquellos que ejercen la docencia a un plazo determinado en su contrato³.

Artículo 7º.- Docentes Ordinarios, de acuerdo con el régimen de dedicación a la Universidad pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, en la que el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad Nacional de Ingeniería.

³ En Concordancia Art. 181°, 187°, 194° del Estatuto de la UNI.

Handwritten signature



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--

- b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad⁴.

Artículo 8º.- La Dedicación Horaria de un docente ordinario, define la dedicación del docente para el desarrollo de sus actividades lectivas y no lectivas, por cuyas prestaciones se le asigna la correspondiente remuneración

Artículo 9º.- Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 2.1, del Art. 2º del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, los docentes contratados responden al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente contratado tipo A (DC A) y Docente contratado tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformada por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- a) Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- b) Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas.
- c) Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas.
- d) Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- e) Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas.
- f) Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas.
- g) Docente Contratado B-4 (DC B4): Docente que tiene una carga académica menor.

**CAPÍTULO II
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA**

Artículo 10º.- En cada Facultad, el reporte de la "Distribución de la Carga Académica" para un periodo académico deberá elaborarse en forma unificada, considerando el curso o cursos que dicta cada docente en la Facultad de procedencia y/o en otras Facultades. La carga académica deberá elaborarse en orden alfabético de los docentes, de acuerdo con el Anexo 1.

Artículo 11º.- El reporte de la distribución de la carga académica para un determinado periodo académico es responsabilidad de cada Facultad. Cada Facultad es responsable de preparar la Carga Académica con la debida anticipación y antes del inicio del periodo

⁴ Conforme a lo establecido en el Art. 199º del Estatuto de UNI.

Handwritten signature



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--

académico correspondiente, debiendo ser aprobada a propuesta del Consejo de Facultad y por el Consejo Universitario. Su incumplimiento será considerado como una falta funcional⁵.

Artículo 12º.- El Director del Departamento Académico será el responsable de entregar antes del inicio de clases, la carga lectiva a cada docente adscrito a su respectivo Departamento Académico, indicando el horario y aula de clase.

De las Horas Lectivas para los Docentes Ordinarios o Contratados

Artículo 13º.- La hora de clase es el período de tiempo destinado a las sesiones de clases teóricas o prácticas, y tiene una duración de cincuenta (50) minutos⁶.

Artículo 14º.- Las horas lectivas corresponden al total de horas de clases presenciales que imparte el docente o jefe de práctica a los estudiantes de pregrado y/o en el aula, taller, laboratorio o visita técnica. Es de doce (12) horas semanales, para los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva; y de 16 horas semanales para los docentes contratados con la clasificación DC A1 y DC B1.

Artículo 15º.- Mientras dure la gestión del Rector, los Vicerrectores y los Decanos, no se le asignará horas lectivas. A su solicitud, en forma voluntaria, se le asignará horas lectivas.

Artículo 16º.- Los funcionarios docentes gozarán de una reducción en su carga lectiva de acuerdo con el cargo que desempeñen, teniendo en cuenta el Art. 35º del presente Reglamento.

Del Número de Horas Lectivas Diarias

Artículo 17º.- El número máximo de horas lectivas diarias, que deberá asignarse a un docente ordinario en pregrado, es de seis (06) horas por cursos/secciones diferentes.

Artículo 18º.- Los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva distribuirán su carga lectiva en al menos tres (03) días, de lunes a sábado.

Artículo 19º.- Los docentes contratados, con clasificación DC A1 y DC B1, distribuirán su carga lectiva en al menos en cuatro (04) días, de lunes a sábado.

Artículo 20º.- A los Jefes de Práctica, o su equivalente, solo les corresponde las horas lectivas de la parte práctica o laboratorio de un curso.

De la Carga Lectiva Adicional

Artículo 21º.- Los docentes ordinarios que tengan su carga lectiva completa en pregrado, podrán dictar adicionalmente cursos en el Posgrado, por los cuales serán retribuidos con los recursos directamente recaudados de la Escuela de Posgrado o de la Unidad de Posgrado de la Facultad según corresponda.

⁵ Ver Reglamento de Fiscalización de la Calidad en el Desempeño Docente de la UNI

⁶ Concordar con Informe Técnico N° 099-TR-2020; R.M.972-MINSA-2020; Informe Técnico N° 000-715-2022 GPGSC.

Manuscrito



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	---	--

CAPÍTULO III
DE LA ASIGNACIÓN DE HORAS LECTIVAS PARA LOS DOCENTES

De la Prioridad en la Asignación de la Carga Lectiva

Artículo 22º.- La asignación de las horas lectivas se realizará de acuerdo a la siguiente prioridad:

- 1) Docentes Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares,
- 2) Docentes Contratados con clasificación DC A1 y DC B1,
- 3) Docentes Contratados con clasificación DC A2, DC A3, DC B2 y DC B3,
- 4) Jefe de Prácticas nombrado.

De la Carga Lectivas para Docentes Ordinarios a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Artículo 23º.- La carga lectiva es de doce (12) horas semanales para los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva.

Excepcionalmente, un docente con carga lectiva semanal menor o mayor a doce (12) horas en un periodo académico, se le aumentará o disminuirá, según sea el caso, el número de horas en el siguiente periodo académico, de modo que mantenga el promedio de doce (12) horas semanales en dos (02) periodos académicos consecutivos.

En ningún caso, la carga lectiva de un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva puede ser menor a diez (10) horas semanales.

De la Carga Lectivas para Docentes Ordinarios a Tiempo Parcial

Artículo 24º.- La carga lectiva de un docente ordinario a tiempo parcial se establece según las necesidades de la Facultad, no debiendo ser inferior a tres (03) horas semanales.

Artículo 25º.- Un docente ordinario a tiempo parcial con dedicación horaria de veinte (20) horas semanales, tendrá una carga lectiva de doce (12) horas semanales.

Artículo 26º.- Un docente ordinario a tiempo parcial, con dedicación horaria (DH) menor a veinte (20) horas semanales, tendrá una carga lectiva de acuerdo con su DH y se calcula con la siguiente formula:

$$Carga\ lectiva = \frac{2DH}{3}$$

De la Carga Académica para Docentes Contratados

Artículo 27º.- La carga académica de los docentes contratados está conformada por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, y será de acuerdo con la clasificación que se indica:

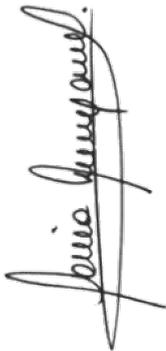
[Handwritten signature]



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	---	--

Tabla N° 1

Tipo de Docente contratado	Clasificación	Horas (Semanal-mensual)	Carga Académica	
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4



CAPÍTULO IV DE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA LECTIVA

De la Carga Lectiva para Docentes Ordinarios que Cursan Estudios de Posgrado

Artículo 28º.- A solicitud del docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, y según la disponibilidad presupuestaria y operativa de la Facultad, el Consejo de Facultad podrá aprobar la reducción de su carga lectiva hasta un máximo del 50%. Dicha reducción de carga lectiva se otorga por un máximo de: tres (03) años consecutivos para estudios de maestría; y de cuatro (04) años consecutivos para estudios de doctorado.

Artículo 29º.- Los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, que cursan estudios de posgrado en forma regular, gozarán del beneficio de reducción de carga lectiva señalado en el artículo precedente, por una sola vez, ya sea para estudios de Maestría como para estudios de Doctorado.

Artículo 30º.- El docente que goza de la reducción de carga lectiva señalado en el Art. 29º del presente Reglamento, deberá culminar los estudios de posgrado, la elaboración y sustentación de la tesis, suscribiendo para ello el respectivo compromiso de cumplimiento.

Artículo 31º.- Quedan exceptuados del Art. 19º del presente reglamento, los docentes que gozan del beneficio de reducción de carga lectiva.

Artículo 32º.- Al finalizar cada periodo académico de Maestría o Doctorado, el docente que está comprendido en el Art. 29º del presente reglamento, deberá remitir al Decano un informe del rendimiento académico del ciclo anterior finalizado y la constancia de matrícula del nuevo ciclo a seguir.

Artículo 33º.- El docente que incumpla lo indicado en el artículo precedente del presente Reglamento, se le restituirá su carga lectiva de acuerdo con su dedicación horaria y será pasible de los descuentos que le correspondan, y la aplicación de las normas establecidas en la UNI.

De la Carga Lectiva para los Funciones Docentes

Artículo 34º.- La cantidad mínima de horas lectivas semanales para los funcionarios docentes ordinarios es como sigue:

- 1) Secretario General, Defensor Universitario, Jefe o Director de Oficina Central u Órgano Desconcentrado: 04 horas,



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	---	--

- 2) Jefe o Director de Órgano de Línea de las Facultades y Secretario de Facultad: 06 horas,
- 3) Jefe o Director de Órgano de apoyo de las Facultades: 08 horas

Los funcionarios docentes ordinarios, mientras ejerzan los cargos administrativos comprendido en este artículo se encuentran exentos de carga no lectiva.

Artículo 35º.- Los docentes contratados Tipo DC A1 o Tipo DC B1, que asuman cargo en algún órgano de línea o apoyo, podrán beneficiarse con la reducción de su carga lectiva hasta un mínimo de diez (10) horas lectivas semanales de un total de dieciséis (16).

Artículo 36º.- Para gozar de este beneficio, el docente debe ser elegido por el Consejo Universitario, el Consejo de Facultad, o ser designados por el Rector, el Decano o el Director de la Escuela de Posgrado, según corresponda. Adicionalmente, deberá contar con la conformidad de su desempeño de la autoridad que sea su superior, quien lo debe evaluar permanentemente.

De la Carga Lectiva para Docente Investigador

Artículo 37º.- El docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, en la condición de docente investigador, posee como beneficio la reducción de su carga lectiva al dictado de un solo curso-sección, aprobada en Consejo de Facultad, manteniéndose su carga no lectiva correspondiente⁷.

Artículo 38º.- Solamente, los docentes contratados Tipo DC A1 o Tipo DC B1, podrán acceder a la condición de docente investigador y beneficiarse con la reducción de su carga lectiva hasta un mínimo de diez (10) horas lectivas semanales de un total de dieciséis (16).⁸

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE LA DEDICACIÓN HORARIA

De la Modificación de la Dedicación Horaria para Docente Ordinario

Artículo 39º.- El incremento de la dedicación horaria de un docente ordinario, está sujeto a la necesidad y disponibilidad presupuestal asignada a la Facultad, requiriéndose el acuerdo del Consejo de Facultad y la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 40º.- La reducción de la dedicación horaria de un docente ordinario procede a solicitud expresa del docente.

CAPÍTULO VI

ACTIVIDAD NO LECTIVA

Artículo 41º.- Al Rector, Vicerrectores y Decanos se les reconoce como carga no lectiva hasta cuarenta (40) horas por la actividad propia del cargo, dentro del horario de trabajo establecido y se incluye la aprobación y supervisión de toda la actividad académica y de investigación que se realiza en la universidad.

Manuscrito



⁷ Concordado Resolución Rectoral N° 0114 del 25.01.2017.

⁸ Concordado con Resolución Rectoral N° 0857 del 25.05.2018.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	---	--

Artículo 42º.- Para las actividades de preparación de sesiones de clase y evaluaciones se considera hasta el 50% del total de horas de clase asignadas al docente afín de garantizar la eficiencia en la elaboración de los productos académicos.

Artículo 43º.- Actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i):

- a) Responsable de proyecto: hasta veinte (20) horas.
- b) Co-investigador: hasta quince (15) horas.
- c) Estudios de Maestría y Doctorado hasta quince (15) horas.

Artículo 44º.- Responsabilidad Social y Extensión Universitaria:

Al docente se le reconoce hasta quince (15) horas de actividad no lectiva como responsable de proyecto de Responsabilidad Social y hasta diez (10) horas como miembro, el Proyecto deberá ser promovido por el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, en coordinación con el Centro de Extensión de Cultura y Proyección Social, formalizado mediante Resolución Decanal.

Artículo 45º.- Tutoría: Actividad no lectiva que se inicia en el proceso de matrícula y concluye al final del periodo académico, el Coordinador de la Oficina de Tutoría designa y supervisa a los docentes tutores. Se reconoce hasta dos (02) horas por cada alumno tutorado.

Artículo 46º.- Asesoría de Tesis: El docente, asesor de tesis, plan de tesis y de trabajos de suficiencia profesional, es el que acompaña al aspirante a bachiller en el proceso de investigación y elaboración de tesis. Se reconoce hasta cinco (05) horas de carga no lectiva por cada Tesis asesorada.

Artículo 47º.- Gestión Universitaria: Se reconoce como actividad no lectiva:

1. Secretario General, Defensor Universitario, Jefe o Director de Oficinas u Órgano Desconcentrado, hasta 36 horas.
2. Integrantes de Órganos Especiales de la UNI, hasta 22 horas, para docentes ordinarios a tiempo completo, con excepción del defensor universitario UNI.
3. Comité electoral UNI (CEUNI), hasta 22 horas, para docentes ordinario a tiempo completo.
4. Jefe o Director de Órgano de Línea de las Facultades y Secretario de Facultad, hasta 30 horas.
5. Jefe o Director de Órgano de apoyo de las Facultades, hasta 20 horas.
6. Miembro de Consejo de Facultad, hasta 05 horas.
7. Miembro de la Asamblea Universitaria, hasta 03 horas.
8. Coordinador o Asistente de los Órganos de Gobierno u Oficinas de la UNI, hasta quince (15) horas.

Artículo 48º.- Asesoría Académica (reforzamiento). El docente podrá brindar asesoría académica dos (02) horas por grupo de 10 estudiantes como máximo y por semana, con una equivalencia a cuatro (04) horas no lectivas. Asimismo, realizará el monitoreo del desempeño del estudiante, entregando informe a la Escuela Profesional dos semanas posteriores al examen parcial y al finalizar el periodo académico. El desarrollo de esta actividad se ejecutará a solicitud expresa del Director de Departamento correspondiente.








 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">RE-013/VRA-004</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	---	--

Artículo 49º.- Actividades Administrativas Complementarias. Al docente se le reconoce:

1. Hasta tres (03) horas semanales por participar en comisiones permanentes del Consejo de Facultad u otros encargos oficiales, mediante Resolución Decanal o Resolución Rectoral.
2. Hasta cuatro (04) horas no lectivas para la elaboración de material para clases presenciales (separatas, guías, entre otros) de 30 hojas y diez (10) horas no lectivas de tratarse de un libro.
3. Hasta dos (02) horas no lectivas por proyecto de investigación formativa asesorado por estudiante (ABET, RIBA o del curso).
4. Hasta doce (12) horas no lectivas por ser responsable de un proyecto de investigación no monetaria y diez (10) horas por tratarse de un co-investigador.
5. Por capacitaciones continuas se otorgará una (01) hora no lectiva por asistencia a dieciséis (16) horas en cursos organizados por la UNI o por participar en ocho (08) horas de cursos organizados externamente a la UNI.

Artículo 50º.- Los Docentes Ordinarios Tiempo Completo tendrán obligatoriamente reuniones quincenales, en un horario que el Departamento Académico, la Dirección de Escuela o la Facultad determine, para resolver asuntos académicos conducentes a la mejora de la calidad educativa, destinando dos (02) horas de carga no lectiva.

Artículo 51º.- Corresponde al Director de Departamento Académico la evaluación del desempeño del docente con relación a su carga lectiva y no lectiva. Remitirá este informe al Decano.

El Decano tendrá la responsabilidad de informar al Vicerrectorado Académico sobre el desempeño del docente durante el periodo académico.

CAPÍTULO VII

DE LA ASISTENCIA, PERMANENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

Artículo 52º.- La asistencia del docente en la Facultad se registrará de acuerdo con la programación de la actividad lectiva, debiendo contar un sistema electrónica de registro de asistencia de docentes aprobado por el Consejo de Facultad o quien haga sus veces. El sistema electrónico aprobado por la Facultad deberá cautelar la seguridad de la información personal de los Docentes, conforme a la Ley N°29733, Ley de protección de Datos Personales. En caso las sesiones de aprendizaje sean desarrolladas de manera no presencial, se considerará la asistencia a través de la intranet docente brindada por la DIRCE.

La carga no lectiva del Docente no se encuentra sujeta al control de asistencia y permanencia; la ejecución de las actividades de la carga no lectiva será supervisado por el Director de departamento Académico, regulado por el Artículo 60º y 61º del presente reglamento.

Mano firmante



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-013/VRA-004</p> <p>ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	---	---------------------

[Handwritten signature]

Artículo 53º.- El docente registra en el sistema electrónico la hora de inicio y término de sus clases, según programación de la actividad y horario establecido bajo responsabilidad. Su no registro califica como falta.⁹

Artículo 54º.- El Director del Departamento Académico debe verificar la asistencia de las actividades lectivas, debiendo informar con la debida oportunidad a la Oficina de Personal quien se encargará de procesar y consolidar mensualmente la asistencia del docente para que luego a través del Decanato sea elevado a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 55º.- En caso de omisión del registro de ingreso o salida, el Docente debe informar al Director del Departamento Académico la justificación correspondiente.



Artículo 56º.- El Docente que por causa justificada no pudiera cumplir con su actividad lectiva programada, informará al Director del Departamento Académico correspondiente, para que tome las acciones del caso. El docente que deba hacer recuperación de actividades lectivas solicitará autorización al Director del Departamento Académico, adjuntando el cronograma de recuperación de clases y en acuerdo con la mayoría de los estudiantes de su clase-sección. La no comunicación se registra como falta.¹⁰



Artículo 57º.- El docente que por razones de enfermedad no pueda cumplir con su actividad lectiva, deberá presentar al Director del Departamento Académico el Certificado Médico, cuando termine el descanso médico, conforme a Ley. El Certificado será tramitado a través de la Unidad de Personal de la Facultad a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos. La no comunicación se califica como falta.



Artículo 58º.- Para el registro e ingreso del Docente a clases tendrá quince (15) minutos de tolerancia, del minuto dieciséis (16) se considera como tardanza acumulativa para el mes, sin perjuicio de las medidas académicas y administrativas que sean tomadas por la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente.

Artículo 59º.- Los docentes que ejercen cargos de gestión académico administrativo o de gestión de investigación designados o encargados mediante Resolución Rectoral, por las diversas dependencias de la administración o de las facultades, registran su asistencia de carga lectiva en la facultad o sede donde prestan servicios.



Artículo 60º.- El docente está obligado a informar al Director del Departamento Académico el cumplimiento de sus actividades no lectivas asignadas y que desarrolló en forma mensual, cuyo control es por metas y resultados.

Artículo 61º.- El Director del Departamento Académico debe verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas que desarrolló el docente durante el mes y remitirlo al Director de Escuela, responsable de formular el respectivo informe que elevará a la Unidad de Personal de la Facultad con copia a su Decano.



⁹ Ver Reglamento de Fiscalización de la calidad en el desempeño Docente de la UNI.

¹⁰ Ver Reglamento de Fiscalización de la calidad en el desempeño Docente de la UNI.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-013/VRA-004</p> <p>ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	---	---------------------

[Handwritten signature]

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La programación de la actividad lectiva y no lectiva del docente ordinario y contratado es asignada por el Comité Directivo de la Escuela Profesional y aprobada por el Consejo de Facultad, formalizándose mediante Resolución Decanal.

SEGUNDA.- La actividad lectiva se puede programar de lunes a sábado dentro del horario de 08:00 a 22:00 horas, de acuerdo con las necesidades de la Facultad.

Excepcionalmente, el Director de Escuela puede autorizar la programación de clases, los domingos y feriados entre las 07:00 y 22:00 horas, comunicando a la instancia administrativa correspondiente.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- El Rector, Vicerrectores y Decanos por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, registran su asistencia en el formato establecido por la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, con carácter de declaración jurada. La Comisión Académica del Consejo Universitario será la encargada de verificar, en cada período académico, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad, quien dará cuenta al Consejo Universitario a través del Decano.

SEGUNDA.- Quedan derogados todos los reglamentos, normas, disposiciones y acuerdos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y la publicación en la Gaceta, órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.



Luís Humberto

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-013/VRA-004 ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 003
---	---	--------------

ANEXO N° 1

DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA.....(Periodo Académico...)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	COND.	CAT. o TIPO CONTR.	D.H. 6 Claf.	Grado académico	CÓDIGO CUR-SECC	NOMBRE DEL CURSO	HORARIO DE TEORÍA	HORARIO DE PRAC./LAB.	CARGA LECTIVA (**)	OBSERVACIONES (***)
1	(Apellidos y Nombres) (Código UNI:) (DNI:)										
										TOTAL	0
										TOTAL	0

LEYENDA:

COND-CONDICIÓN N (Nombrada) C (Contratada) AD-H (Ad-Honorem) Dedicación Horario-D.H. TC (tiempo completo) TP (tiempo parcial)	CAT: PR: Principal AS: Asociado AX: Auxiliar JP: Jefe de Práctica TIPO CONTR. Tipo de Contrato Tipo A ó Tipo B Claf. Clasificación A1, A2, A3, B1, B2, B3	(***) Indicar y/o Adjuntar - Cargos Administrativos - Cursos Convertidos - Profesores que realizan Estudios de Posgrado (Adj. Copia de los documentos indicados en el Art.30 de la RR N°29, del 16.01.2019) - Licencias (Adj. Copia de la Resolución Decanal que otorga la licencia)
---	--	---

(**) Debe consignarse la carga lectiva semanal total del profesor

 DECANO

 DIRECTOR O RESPONSABLE



